

INTERLOCUTORIO No. 1786

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Mónica Rangel Núñez

Demandado: Carlos Alberto Zapata Ríos y

Luz Yolima Obregón Mena

Rad: 2020-00714

Revisada la anterior demanda **(i)** se hace necesario que aporte la escritura pública No. 2225 del 07 de septiembre de 2020, a través del cual el representante de la entidad demandante confirió poder especial a la abogada Mónica Rangel Núñez. **(ii)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados, allegando las evidencias correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **001** DE HOY **12 DE ENERO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO